

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00929 00

Atendiendo a lo solicitado en los memoriales que preceden, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Se acepta la renuncia al endoso en procuración otorgado por la demandante al abogado Juan Pablo Ardila Pulido.

Téngase presente, que el mencionado jurista arrimó copia de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito que hiciera la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, como cedente respecto de la obligación que aquí se ejecuta a favor de la sociedad NOVARTEC S.A.S., como cesionario.

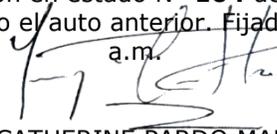
TERCERO: TENER en consecuencia de lo anterior la sociedad NOVARTEC S.A.S., como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por otro lado, se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada judicial de la demandante – cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795e3850f32196fcde9ae0c8eb93ab5f9d918683513b5a46c1f5c8ac8cc3caa2**

Documento generado en 12/09/2022 11:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>